

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DE LA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Califica Ambientalmente el proyecto "**Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio**"

Resolución Exenta N° 0273/2010

Antofagasta, 15 de Septiembre de 2010

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994; el Decreto Supremo N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 7 de diciembre de 2002; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas jurídicas que rigen sobre la materia.

2. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adenda del proyecto "**Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio**", presentado la señora Pauline De Vidts y el señor Juan Carlos Barrera, en representación de **SQM Salar S.A.**, con fecha 14 de Junio de 2010.

3. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Oficio N° 593 sobre la DIA, por SEREMI de Obras Públicas - Región de Antofagasta, con fecha 07/07/2010; Oficio N° 338 sobre la DIA, por SEREMI de Planificación y Coordinación, Región de Antofagasta, con fecha 09/07/2010; Oficio N° 616 sobre la DIA, por Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta, con fecha 09/07/2010; Oficio N° 1389 sobre la DIA, por Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta, con fecha 09/07/2010; Oficio N° 3546/2010 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 11/07/2010; Oficio N° 175/2010 sobre la DIA, por Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta, con fecha 12/07/2010; Oficio N° 181 sobre la DIA, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 12/07/2010; Oficio N° 423 sobre la DIA, por Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta, con fecha 12/07/2010; Oficio N° 865 sobre la DIA, por SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta, con fecha 13/07/2010; Oficio N° 515 sobre la DIA, por Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta, con fecha 13/07/2010; Oficio N° 845/2010 sobre la DIA, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta, con fecha 13/07/2010; Oficio N° 555 sobre la DIA, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 13/07/2010; Oficio N° 3619 sobre la DIA, por Consejo de Monumentos Nacionales, con fecha 19/07/2010; Oficio N° 4205/2010 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 16/08/2010; Oficio N° 518 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta, con fecha 16/08/2010; Oficio N° 743 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta, con fecha 16/08/2010; Oficio N° 216 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Salud, Región de Antofagasta, con fecha 17/08/2010; Oficio N° 644 sobre la Adenda 1, por Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta, con fecha 18/08/2010; Oficio N° 4450/2010 sobre la Adenda 2, por Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta, con fecha 25/08/2010; Oficio N° 934 sobre Adenda 2, por Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, con fecha 03/09/10.

4. El Informe Consolidado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio**".

5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio**".

6. El acuerdo de la Sesión Ordinaria de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, de fecha 09 de Septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto "**Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio**".

2. Que, el derecho del titular del proyecto "**Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio**", está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, a la conservación del patrimonio ambiental, y las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los Órganos de la Administración del Estado, cuando corresponda otorgar tales permisos.

3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva y sus Adenda, el proyecto "**Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio**" consistirá en lo siguiente:

3.1. Descripción del proyecto

El proyecto consistirá en aumentar la capacidad de producción de secado y compactado de KCl en el sector SOP (sector Sulfato de Potasio), a través de la construcción de una nueva planta de secado y compactado con una capacidad de producción máxima de 1.100.000 ton/año de KCl granular (compactado).

3.1.1. Ubicación, superficie y mano de obra

El proyecto se desarrollará dentro de los terrenos del área industrial de SQM Salar, específicamente en el sector SOP (sector Sulfato de Potasio), en el Salar de Atacama, Comuna de San Pedro de Atacama, Provincia de El Loa, Región de Antofagasta.

El proyecto contemplará una superficie de 380.000 m², dentro de la cual se contemplará 6.500 m² para la construcción de la planta de secado y compactado de KCl y 202.500 m² para la construcción de la cancha de acopio de producto. Mayores detalles de su localización en las figuras 1, 2 y 4 de la DIA y anexo D de la Adenda 1.

Las coordenadas del proyecto se presentan en las Tablas N° 1 y N°2 siguientes:

Tabla N° 1: Coordenadas UTM PSAD 56

Área cancha acopio producto		
Vértice	Norte	Este
1	7.402.567	567.099
2	7.402.567	562.549
3	7.402.117	562.549
4	7.402.117	567.099

Tabla N° 2: Coordenadas UTM PSAD 56

Área planta		
Vértice	Norte	Este
5	7.402.350	567.633
6	7.402.350	568.442
7	7.402.567	568.442
8	7.402.567	567.633

El proyecto considerará un promedio de 170 personas, con un máximo de 250 personas por un período de 4 meses, para la etapa de construcción y 28 personas en etapa de operación.

3.1.2. Monto de la inversión

La inversión total asociada a la construcción de las obras consideradas por el proyecto será de aproximadamente US \$ 70.000.000.

3.1.3. Vida útil

La vida útil del proyecto será de 20 años.

3.1.4. Partes, actividades y obras del proyecto

A continuación se describen las obras e instalaciones del proyecto.

3.1.4.1. Etapa de construcción

3.1.4.1.1. Insumos

Los insumos requeridos para la etapa de construcción, corresponderán a hormigón, material de relleno, estructuras metálicas, energía eléctrica, agua potable, combustible, etc. Para mayor detalle, ver tabla N° 3 de la DIA.

3.1.4.1.2. Actividades etapa construcción

a) Instalación de faenas

El proyecto contemplará la instalación y operación de infraestructura de apoyo a la labor constructiva dentro del área industrial, tales como pañol de herramientas, baños, etc. Los trabajadores pernотarán en el campamento Andino (ex P2), que se encuentra habilitado para recibir a los trabajadores adicionales y en alojamientos de las localidades aledañas que históricamente han utilizado algunas empresas contratistas.

Se considerará el uso de baños existentes y baños químicos para los trabajadores.

b) Transporte de insumos, materiales, equipos y maquinaria

El transporte de insumos y materiales, corresponderá al suministro de agua potable, combustible, hormigón, fierros, cañerías, etc., necesarios para la construcción de las obras. Éstos se transportarán en camiones adecuados para el tipo de material que corresponda y cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

Las Rutas de desplazamiento se detallan en el numeral 2.3.5.2 de la DIA. Al respecto se indica, que esta comisión sólo está habilitada para pronunciarse sobre el transporte en Rutas de la Región de Antofagasta.

c) Almacenamiento de materiales e insumos

Los materiales e insumos de construcción serán almacenados en recintos especialmente habilitados para ello o ya existentes en el área industrial de la planta SOP.

d) Movimientos de tierra y compactación

Comprenderá el despeje y la limpieza del terreno (de posibles basuras o escombros), la ejecución de escarpes y excavaciones, con el fin de adecuar la topografía del terreno a las especificaciones técnicas y constructivas de las obras proyectadas. Estos movimientos de tierra involucrarán el uso de maquinaria pesada, como: bulldozers, retroexcavadoras, cargadores frontales, motoniveladoras y camiones tolva.

La etapa de movimiento de tierras se estima que durará aproximadamente 1 mes.

e) Construcción de fundaciones, radieres, estructuras e instalaciones de apoyo

Consistirá en la construcción de fundaciones y radieres de hormigón armado y la instalación de las estructuras y edificaciones necesarias para la construcción de la planta de KCl granular (compactado).

En lo que respecta a la construcción de fundaciones y radieres, el hormigón será comprado a terceros y/o se instalarán plantas móviles de preparación de hormigón según las necesidades del proyecto.

f) Montaje de equipos

Comprenderá la instalación de los equipos necesarios para la construcción de la planta KCl granular (compactado), los que se detallan en el numeral 2.3.2.6 de la DIA.

g) Planta de tratamiento de aguas servidas

El proyecto contemplará la instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas. Mayores detalles en capítulo 2.3.2.8 y capítulo 6 de la DIA.

h) Mantención de equipos y maquinaria de construcción

Comprenderá las actividades propias de la mantención de los equipos y maquinaria, para su adecuado funcionamiento. Todas estas actividades se realizarán en lugares habilitados dentro de las instalaciones de SQM Salar, con personal capacitado y según las indicaciones y frecuencias especificadas por los fabricantes.

i) Cierre de faenas constructivas

Esta actividad se realizará al término del período de construcción, y contemplará el desarme de las instalaciones de faenas y la disposición final de todos los residuos que se generarán en la etapa de construcción en los vertederos autorizados.

3.1.4.2. Etapa de operación

3.1.4.2.1. Insumos

Los insumos requeridos para la etapa de operación, corresponderán a materia prima (KCl húmedo), agua potable, agua industrial, aditivo antipolvo, aditivo colorante y combustible (petróleo diesel, gas licuado, fuel N° 6), etc. Para mayor detalle, ver tabla N° 6 de la DIA.

Cabe señalar, que el agua industrial necesaria para las operaciones de acondicionamiento del producto será abastecida desde la red existente de SQM Salar, estimándose en 55.000 m³/año. Para lo cual no se contemplará un aumento del uso de agua industrial sobre lo ya aprobado ambientalmente para las operaciones de SQM en el Salar.

3.1.4.2.2. Descripción proceso de operación

La nueva planta de secado compactado de KCl que se ubicará en el sector SOP, tendrá una alimentación aproximada de 1.150.000 ton/año de KCl húmedo (4,5% de húmeda), el cual a través de un proceso de secado y compactado, tendrá una producción de 1.100.000 ton/año de KCl seco y compactado (KCl granular o MOP-G).

La planta se caracterizará por estar dividida en 4 etapas, las que se describen a continuación:

a) Etapa de secado y calentado: Comenzará con la alimentación del KCl húmedo (aproximadamente 4,5% de humedad) desde la cancha de acopio aledaña a la planta mediante un cargador frontal, el cual depositará el KCl en una tolva buzón que alimentará la correa transportadora.

El proceso de secado y calentado del producto se realizará en uno o dos secadores en serie dependiendo de la tasa de alimentación definida, estimándose que en una primera etapa se instalará un solo secador en el cual se realizarán ambos procesos (secado y calentado). Los secadores serán del tipo rotatorio y podrán utilizar como combustible petróleo Diesel y/o Fuel Oil N° 6 y/o gas licuado, los cuales contarán con ciclones y filtros de mangas para el manejo de las partículas de arrastre. El KCl saldrá de esta etapa con una humedad de aproximadamente 0,1% y será transportado mediante un sistema de transporte (elevadores de capacho, transportador de cadenas, equipos de rastra, etc.) hasta el sector de compactado.

b) Etapa de compactado: Constará de cuatro líneas de compactado, dos líneas tendrán una capacidad de 45 ton/hora cada una y dos líneas de 130 ton/hora de capacidad cada una. Las líneas de compactado serán alimentadas mediante un sistema de transporte común (rastra, transportador de cadena o similar) que recibirá el producto fresco proveniente del secador y el producto fino proveniente de los harneros de la etapa de molienda y clasificación.

c) Etapa de molienda y clasificación: Comenzará con el ingreso de la descarga de cada compactadora a un molino (flake breaker), en el cual se rompe la teja (flake) formada por la compactadora, y luego a un sistema de molienda y clasificación (harneros, molinos de rodillo, molinos de jaula y/o martillo) para obtener un producto con un tamaño de acuerdo a lo requerido (2 a 4 mm aproximadamente). El bajo tamaño será recirculado hacia la alimentación de las compactadoras, mientras que el sobretamaño pasará a un sistema de molienda y clasificación para disminuir su tamaño volviendo al circuito y el producto intermedio (tamaño requerido) pasará a la etapa de acondicionamiento.

d) Etapa de acondicionamiento: El producto de granulometría intermedia (2 a 4 mm aproximadamente) proveniente del sistema de molienda y clasificación pasará a un acondicionador (tambor rotatorio o similar) donde el producto será despuntado, humectado y secado para lograr una mayor dureza, descargándose en una correa para agregarle aditivo (antipolvo y colorante u otro aditivo

de acuerdo a requerimientos del mercado), llegando finalmente a un stacker para su acopio, generándose así el KCl granular o MOP-G.

3.1.4.2.3. Funcionamiento durante la etapa de operación

El proceso consistirá en la alimentación de KCL húmedo a la planta de secado, donde a través de un secador rotatorio se obtendrá un KCl seco, el cual será acopiado en las canchas de acopio existentes en SQM Salar, o en las contempladas en este proyecto.

a) Funcionamiento normal: La planta operará en condiciones normales mientras todas sus instalaciones se encuentren en buenas condiciones, es decir, bajo las condiciones de operación especificadas en el diseño. Durante la operación del proyecto, la planta operará en forma continua, de manera equivalente a 365 días al año.

b) Funcionamiento irregular y de emergencia: Se produciría un funcionamiento irregular en el evento de que ocurriesen detenciones no programadas en cualquiera de los procesos, o cuando alguno de los equipos no funcionara adecuadamente, o por cortes no programados de energía eléctrica.

3.1.4.3. Plan de abandono

Cumplida la vida útil del proyecto, el titular implementará las medidas establecidas en el plan de cierre "Faena Salar de Atacama" aprobado por el Servicio Nacional de Geología y Minería mediante Resolución N° 768 del 28/04/09. Para mayores detalles, ver anexo IV de la DIA.

Entre las medidas que se implementarán se encuentra el retiro de estructuras metálicas, equipos, materiales, paneles y sistemas eléctricos, desenergización de instalaciones, cierre de accesos e instalación de señalética.

De igual forma el titular presentará con 6 meses de anticipación el plan de cierre ambiental, en el cual se detallarán las medidas de control ambiental a ejecutar.

3.2. Descripción de emisiones, descargas y residuos del proyecto

3.2.1. Emisiones atmosféricas

3.2.1.1. Etapa de construcción

El proyecto generará emisiones de material particulado, las cuales provendrán principalmente de la limpieza y escarpe, excavaciones, circulación de camiones, las cuales se cuantificaron en 1,32 kg/h de MP10. El incremento en la concentración máxima diaria será menor a 0,93 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ N en el poblado más cercano (Peine), el cual se ubica a 36 km.

3.2.1.2. Etapa de Operación

Durante la etapa de operación, las emisiones de partículas provendrán principalmente de las etapas de secado, compactado y molienda. Las cuales se estiman que generarán emisiones menores a 5,57 kg/h de MP10. El incremento en la concentración máxima diaria en el poblado más cercano será igual o menor a 1 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ N.

La siguiente tabla muestra las emisiones de PM10, SOx, NOx, COV y CO que se emitirán en el secador de acuerdo a los diferentes tipos de combustible que se puedan utilizar en el proceso.

Tabla N° 3: Tasa de emisión secador, etapa de operación

Fuente emisora	Tasa de emisión (g/s)				
	PM10	SOx	NOx	COV	CO
Diesel	0,126	8,944	1,259	0,0157	0,3149
Gas Licuado	0,041	0,010	0,771	0,0148	0,4452
Fuel Oil	0,814	10,300	3,608	0,0837	0,3280

3.2.2. Ruido

3.2.2.1. Etapa de construcción

La fase de construcción generará emisiones de ruido asociadas principalmente al movimiento de tierra y montaje del sistema, el cual se alcanzará en forma puntual y transitoria dependiendo de los equipos que se requieran, para lo cual se estima que las emisiones de ruido alcanzarían niveles del orden de 95 a 100 dB (A), el cual será atenuado, sólo por efecto de la distancia, a una imisión de 44 dB(A) a 250 m.

Cabe señalar que en la zona de emplazamiento del proyecto y en sus alrededores no existen receptores cercanos al lugar donde se realizarán las obras, encontrándose el poblado más cercano a 36 km de distancia (Peine).

3.2.2.2. Etapa de operación

Las emisiones acústicas adicionales durante la etapa de operación no incrementarán de modo perceptible el nivel de ruido existente en las instalaciones de SQM.

3.2.3. Efluentes líquidos

3.2.3.1. Etapa de construcción

Las aguas servidas que se generarán se estiman en un máximo de 16,5 m³/día. Las cuales serán manejadas a través de baños químicos o instalaciones existentes en el sector SOP.

3.2.3.2. Etapa de operación

Las aguas servidas que se generarán se estiman en un máximo de 2,8 m³/día, los cuales serán manejados a través de un sistema de tratamiento de aguas existente en el sector.

De existir una mayor demanda a la capacidad de tratamiento de aguas servidas, el titular instalará una nueva planta de tratamiento de aguas servidas. Para mayores detalles, ver capítulo 6 de la DIA.

3.2.4. Residuos sólidos

3.2.4.1. Etapa de construcción

El proyecto contemplará en la etapa de construcción, los siguientes residuos sólidos.

Tabla N° 4: Residuos sólidos, etapa de construcción

Tipo de Residuo	Descripción	Cantidad total	Disposición final
Sólidos domésticos	Restos de comida, papeles, envases, etc.	247 kg/día	Vertedero autorizado del Municipio de San Pedro de Atacama
Industriales peligrosos	no Escombros, residuos metálicos, tableros, restos de embalaje.	112 m ³	Vertedero autorizado, Resolución N° 4458/04 de la SEREMI de Salud de Antofagasta.
Industriales peligrosos	Trapos impregnados con grasa, solventes, aceites usados, etc.	3,6 ton	Temporalmente serán almacenados en un sitio autorizado por Resolución N° 017/06 o en un estanque de aceites residuales autorizados mediante Resolución N° 108/09, ambas de la SEREMI de Salud de Antofagasta, para posteriormente ser enviados a un lugar autorizado.

3.2.4.2. Etapa de operación

El proyecto contemplará en la etapa de operación, los siguientes residuos sólidos:

Tabla N° 5: Residuos sólidos, etapa de operación

Tipo de Residuo	Descripción	Cantidad total	Disposición final
Sólidos domésticos	Restos de comida, papeles, envases, etc.	42 kg/día	Vertedero autorizado del Municipio de San Pedro de Atacama
Industriales no peligrosos	Restos de embalajes y tableros.	2,5 ton/mes	Vertedero autorizado, Resolución N° 4458/04 de la SEREMI de Salud de Antofagasta.
Industriales peligrosos	Trapos impregnados con grasa, solventes, aceites usados, etc.	0,8 ton/mes	Temporalmente serán almacenados en un sitio autorizado por Resolución N° 017/06 o en un estanque de aceites residuales autorizados mediante Resolución N° 108/09, ambas de la SEREMI de Salud de Antofagasta, para posteriormente ser enviados a un lugar autorizado.

4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto “Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio” y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto cumple con la normativa ambiental aplicable.

5. Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio” requiere de los Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículos N° 91 y N° 94 del Decreto Supremo N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, permisos que han sido informado favorablemente por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, durante el proceso de evaluación.

6. Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 y, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto “Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio” no generará ni presentará ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

7. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, al menos con una semana de anticipación, el inicio de la etapa de construcción y operación en cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo. Además, deberá colaborar con el desarrollo de las actividades de fiscalización de los Órganos del Estado con competencia ambiental en cada una de las etapas del proyecto, permitiendo su acceso a las diferentes partes y componentes cuando éstos lo soliciten, y facilitando la información y documentación que éstos requieran para el buen desempeño de sus funciones.

8. Que, para que el proyecto “Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio” pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

9. Que, el titular del proyecto deberá informar, inmediatamente, a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para abordarlos.

10. Que, el titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito, a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, de los cambios de titularidad y/o representación legal, así como los cambios de domicilio.

11. Que, todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del titular del proyecto y deberán ser implementadas por éste, directamente o a través de un tercero.

12. Que, en razón de todo lo indicado precedentemente, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta.

RESUELVE:

1. **CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE** el proyecto “Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio”, presentado por **SQM Salar S.A.**

2. **DECLARAR** que, para que el proyecto pueda ejecutarse, el titular deberá dar cabal cumplimiento a todas las medidas y disposiciones establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, así como también a cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su DIA, en sus Adenda, y en el Informe Consolidado de Evaluación, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución.

3. **CERTIFICAR**, que se cumplen con todos los requisitos ambientales aplicables y que el proyecto “Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio” cumple con la normativa de carácter ambiental, incluidos los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículos N° 91 y N° 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y que no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N° 19.300.

Notifíquese y Archívese

Álvaro Fernández Slater
Intendente

Presidente Comisión Regional del Medio Ambiente de la
Región de Antofagasta

José Adolfo Moreno Correa
Director Regional Regional de CONAMA
Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
Región de Antofagasta

BYC/JMC/LPG/CGV

Distribución:

- Pauline De Vidts Sabelle
- Dirección Regional CONAF, Región de Antofagasta
- Dirección Regional de Vialidad, Región de Antofagasta
- Dirección Regional DGA, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SAG, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SEC, Región de Antofagasta.
- Dirección Regional SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
- Dirección Regional SERNATUR, Región de Antofagasta
- Gobierno Regional, Región de Antofagasta
- Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama
- Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta

- SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta
- SEREMI de Obras Públicas - Región de Antofagasta
- SEREMI de Planificación y Coordinación, Región de Antofagasta
- SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C/c:

- Expediente del Proyecto "Nueva Planta de Secado y Compactado de Cloruro de Potasio "
- Archivo CONAMA II, Región de Antofagasta



Firmas Electrónicas:

- Firmado por:
- Firmado por:

El documento original está disponible en la siguiente dirección url: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=ff/73/0b7ae75e89e1b2bba42c630f08002a56c2c7>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)